República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura

Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla, Atlántico marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-168-2023
Código: 08001221300020230016800
Accionante; JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO
Accionado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
Asunto: Admisión Tutela

Revisado el escrito mediante el cual, JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO, actuando a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO y TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA por esta Sala, se

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO, actuando a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO y TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO y TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente

identificado con radicado 080014053013201900106.

3.- Vincular a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S., y PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GIOCO parte pasiva en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual, al ser terceros con interés en el asunto bajo estudio.

4.- NOTIFÍCAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y**/**o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa4d62560fb3bc400e00ede1ad2ff0df6c7a717b0545c2c1da06a4b92d3a3c2**

Documento generado en 28/03/2023 06:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica